



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Proceso	INPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	Ofelia Aguirre Muñoz, Representante legal de la adolescente S. P. A.
Demandado	Jorge León Pérez Piedrahita y Enrique Valencia Pereira
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00111-00
Decisión	Requiere y no accede a solicitud de amparo de pobreza

Se agrega al presente proceso la información brindada por la señora Ofelia Aguirre Muñoz, quien como progenitora de la joven Sofia Pérez Aguirre, afirma bajo juramento que su hija presenta una discapacidad mental y no ha sido declarada en estado de interdicción y arrima como prueba sumaria la historia clínica de la antes citada.

Se puede observar que la historia clínica de la joven precisa lo siguiente: *“Paciente con parálisis cerebral espástica hemicuerpo izquierdo, con parálisis facial izquierda, compromiso cognitivo leve; no hay claros antecedentes de noxa perinatal.”* También se visualiza en la historia clínica de la Fundación Instituto Neurológico de Colombia, a través de la entidad Savia Salud Alianza Medellín Antioquia E.P.S. Control Médico experto en Neurología Grupo Epilepsia, que certifican el siguiente diagnóstico: *“Epilepsia focal estructural farmacoresistente, Retraso mental moderado-severo, Parálisis cerebral infantil, Secuelas de daño cerebral temprano y trastorno de ansiedad.”*, Según la médica Laura Restrepo Serna, Reg. Médico. No. 5559314.

Lo anterior indica, que la joven Sofia Pérez Aguirre no puede hacerse representar por un abogado para continuar con el trámite de la presente demanda, tampoco puede seguir siendo representada por su progenitora dada la mayoría de edad y como se tiene claridad que no ha sido declarada en estado de interdicción, deberá adelantarse el proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial.

Hasta tanto, no comparezca la persona designada como Apoyo Judicial no podrá dársele continuidad al presente proceso, en ese orden se requiere a la parte demandante para que solicite la adjudicación de apoyo para la joven continuar con el presente proceso y una vez nombrado el apoyo la persona en la cual recaiga dicho nombramiento, podrá dar poder al abogado para continuar el proceso o hacer la solicitud de amparo de pobreza.

Por lo anterior, no se podrá acceder a la solicitud de amparo de pobreza arrojado por la señora Ofelia Aguirre Muñoz, por cuanto no puede seguir actuando en representación de su hija en este proceso, por lo antes enunciado.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a32e0a42e5f88a3e21e0415bdb408807684e527b8180e51af161cb77b276426**

Documento generado en 02/08/2022 01:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>